



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En este proceso ordinario laboral, si bien el despacho realizó las acciones con el fin de lograr la notificación personal por medio electrónico de las demandadas, no se logró obtener constancia de entrega o acuse de recibido, por lo que dicha notificación no se realizó de manera efectiva (doc.07-09 exp dig); no obstante, el 21 y 26 de abril de 2022, las demandadas allegaron las contestaciones a la demanda (doc.12 y 14), siendo posiblemente **TENER NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE** y a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA - JRCIA** desde la fecha de presentación de dichas contestaciones.

Ahora, una vez revisadas las mencionadas contestaciones, a la luz de la normatividad respectiva, se puede inferir que fueron presentadas oportunamente, y que reúnen los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por que se **ADMITEN** las contestaciones de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE** y de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA – JRCIA**.

Se le reconoce personería para que represente judicialmente los intereses de COLPENSIONES a la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.** Nit: 900.104.844-1 representada legalmente por el Dr. Fabio Andrés Vallejo Chancy o por quien haga sus veces, para actuar como apoderada principal, y a la Dra. **GLORIA ALEXANDRA GALLEGO CHALARCA** con TP: 194.347 del C. S. de la J. para actuar como apoderada sustituta; y a la JRCIA a la Dra. **NELLY CARTAGENA URÁN**, identificada con tarjeta profesional N° 13.001 del C. S. de la J, de conformidad con las facultades consagradas en el poder, la sustitución y la escritura pública allegadas, y además, las expuestas en el artículo 77 del CPTSS.

Finalmente, como ya se notificaron todas las partes, lo procedente es pasar a fijar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,**

LINK AUDIENCIA:

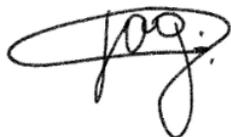
<https://call.lifefizecloud.com/15445951>

Radicado: 05-001-31-05-005-2020-00353-00
Admite contestaciones y fija fecha Aud Art 77 CPTSS
Dte: Luz Marina del Socorro Mesa de Álzate
Ddo: Colpensiones + JRCIA

consagrada en el artículo 77 del CPTSS, el día **LUNES, DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30pm)**, misma que es de asistencia obligatoria para las partes, a través del link: <https://call.lifesecloud.com/15445951> o por medio de la aplicación con la extensión N° **15445951** y el nombre del participante.

Téngase en cuenta que, el servicio de internet de la rama judicial, en algunas ocasiones ha presentado indisponibilidad del repositorio, intermitencias en el servicio de internet o fallas generalizadas que impiden la realización de las audiencias virtualmente; por lo tanto, se le advierte a las partes que ante tales eventualidades, se podría modificar la realización de la audiencia programadas por medios virtuales, para ser realizadas presencialmente; en todo caso, tal circunstancia les sería previamente avisada, de tal forma que no se desconozcan los derechos y garantías fundamentales de las partes.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS N° 058** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **12 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

LINK AUDIENCIA:
<https://call.lifesecloud.com/15445951>

Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74c4c385fe3f9a7423836d5632cd55f57e639d83a295083e5fd29b59a9fdb0**

Documento generado en 11/08/2022 05:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>